

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS REPRESENTADO POR EL CIUDADANO SALVADOR LOPEZ MATA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LOS CIUDADANOS PROFESOR RAUL FLORES PARTIDA Y LA CONTADOR PUBLICO ESPERANZA CONCHA PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, EN LO SUBSIGUIENTE EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "CAJA LA GUADALUPANA" SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, REPRESENTADA POR LA CONTADOR PUBLICO MARÍA GUADALUPE TOLEDO VALORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO LA "CAJA", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" QUE:

I.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 38, fracción IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 3, 5, Y 116 del Reglamento de Gobierno Interno para la Administración Pública del Municipio de Mazatepec, Morelos; a efecto de proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen en lo que se refiere al otorgamiento de prestaciones sociales a favor de sus trabajadores y empleados públicos en el rubro de ahorro y préstamos, con domicilio en **Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro, C.P. 62630,** Municipio de **Mazatepec,** Morelos y Registro Federal de Contribuyentes **MMA850101KT2** que como anexo 01 se agrega a este convenio.

I.2. El ciudadano **SALVADOR LÓPEZ MATA**, acredita su personalidad de Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos, mediante la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Mazatepec, Morelos, expedida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 04 de julio de 2012 que comprende el periodo correspondiente a la Administración Pública Municipal 2013-2015; mediante acta de cabildo número 01 de fecha 31 de diciembre del 2012, bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo por el que tomo protesta legal al cargo, documentales que como anexo 02 se adjuntan al presente convenio.

I.3. Los ciudadanos, Profesor **RAÚL FLORES PARTIDA** y la contador público **ESPERANZA CONCHA PORTILLO**, acredita su personalidad de Secretario y Tesorero Municipal, respectivamente, conforme al acta de la sesión de cabildo número 02 de fecha 02 de enero del 2013, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo. Acta que como anexo 03, se adjunta al presente convenio.

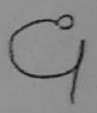
I.4. Sus representantes Presidente, Secretario y Tesorero municipales cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 41 fracción IX, 76, 78 fracción VI, 79 y 82 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y los artículos 1, 3, 5, 10, 16, 17, 118 Fracción I Y II, 126, 128 Y 130 del Reglamento de Gobierno Interno para la Administración Pública del Municipio de **Mazatepec,** Morelos, aprobándose la celebración del presente

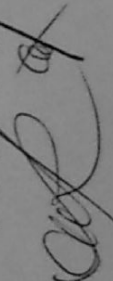
convenio en el punto número 10 del acta de las sesión de cabildo número 06 de fecha 24 de enero del 2013, misma que como anexo 04 se adjunta al presente instrumento legal.

I.5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con Caja La Guadalupana, Sociedad Cooperativa Limitada, en el esquema de crédito y ahorro, para los trabajadores y empleados públicos que laboran en el **AYUNTAMIENTO**.

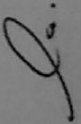
II.- DECLARA LA "CAJA" QUE:

II.1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas denominada **CAJA LA GUADALUPANA**, **SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA**; tal como consta del testimonio de la Escritura Pública número 10,938 de fecha 08 de Marzo de 1996, constituida ante la fe de la Licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público 05 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; cuyo objeto social entre otros es el de promover el desarrollo de sus asociados y del entorno a través servicios de ahorro, préstamos y de educación. Como anexo 05 se agrega copia de la citada documental.

II.2. La **CONTADOR PUBLICO MARÍA GUADALUPE TOLEDO VALORA**, acredita su personalidad de Representante Legal, con el Testimonio de la Escritura pública 166,233 de fecha 12 de Abril de 2005, pasada ante la fe del Licenciado HUGO SALGADO CASATAÑEDA, Notario Público 02 de la primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del comercio bajo el folio mercantil eléctrico 7982 * 1, personalidad que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna, quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto federal electoral folio 0000085293801 en la cual consta su fotografía, huella digital y firma documentales que como anexo 06, se agregan al presente convenio. 

II.3. Su representada, Caja La Guadalupana S.C.L. tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse conforme a las declaraciones y cláusulas del presente convenio, además de que reúne las condiciones técnicas, financieras y de recursos humanos, experiencia, organización, elementos técnicos y profesionales para lograr los fines del presente convenio de colaboración, con domicilio en Avenida Emiliano Zapata número 13, Colonia Centro, del Municipio de Mazatepec, Morelos, y con Registro Federal de Contribuyentes CGU960308334 que como anexo 03, se adjunta al presente convenio. 

III. DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

ÚNICO. Se reconocen mutua y expresamente la personalidad con que comparecen, y manifiestan que en el presente convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que, en este acto determinan someterse a las siguientes: 

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es que el "**AYUNTAMIENTO**" coadyuve con la "**CAJA**" para la realización de las siguientes operaciones:

- a) El otorgamiento de créditos que proporcionara exclusivamente a sus trabajadores y empleados públicos, bajo el sistema de crédito a la nómina (CREDI-PERFIL) y

conforme a las normas y políticas que se detallan en el anexo A consistentes en el reglamento aplicable al Credi-Perfil, que forman parte integrante de este convenio.

- b) La captación de ahorros en la modalidad de ahorro navideño o cualquier otro tipo en su naturaleza, conforme a las normas y políticas que se detallan en el anexo B, que forma parte integrante de este convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES.-

Respecto del presente convenio, la "CAJA" tendrá las siguientes:

- a) Promocionar los productos señalados en la cláusula primera de este convenio a los trabajadores y empleados públicos que conforman la plantilla laboral del "AYUNTAMIENTO".
- b) Realizar los procesos de investigación, selección, aprobación y otorgamiento, previa solicitud que le formulen los interesados, requiriendo en todo momento su consentimiento en forma expresa.
- c) Cotejar el listado de solicitantes de crédito con el tesorero del "AYUNTAMIENTO" para efectos de verificar que efectivamente sea un trabajador o empleado activo y su contrato de trabajo no este próximo a vencerse. G
- d) Recabar y custodiar la autorización escrita de los empleados, en donde manifiestan su conformidad con el descuento que les aplicará el "AYUNTAMIENTO".
- e) Remitir al área de tesorería, con tres días previos al día de quincena un listado que contenga los descuentos que se deberán aplicar a cada trabajador o empleado ya sea por concepto de ahorro o abono a préstamo derivado de adeudos propios o de sus avalados.
- f) Solicitar que se realice el descuento de los salarios de los trabajadores o empleados públicos del "AYUNTAMIENTO" previa autorización recabada por escrito, respecto de las cantidades que se hayan generado por la obligación adquirida por el otorgamiento de firmas como aval, en los casos en que dichos avalados hubiesen incumplido con sus pagos, cuyos descuentos no podrán exceder del 30% del total de su salario. [Handwritten Signature]
- g) Emitir un recibo único por la sumatoria de los pagos retenidos, una vez que se haya cumplido lo anterior, la "CAJA" estará en condiciones de realizar los registros individuales para cada empleado en su tarjeta de socio. [Handwritten Signature]

Respecto del presente convenio, el "AYUNTAMIENTO" tendrá las siguientes:

- a) Actuar como retenedor en la nómina del trabajador o empleado público, de los importes que previamente se encuentren determinados y documentados por parte de la "CAJA", y establecer en el recibo de pago, el importe y concepto del descuento efectuado, con el que el empleado acreditará el depósito ante la "CAJA". [Handwritten Signature]
- b) Entregar a la "CAJA" en efectivo, transferencia electrónica o cheque, dentro de los cuatro días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de su

retención, las cantidades de dinero retenidas a sus empleados por concepto de los créditos otorgados por la "CAJA" directamente o a través de sus avales.

- c) En caso de retraso en la entrega de las cantidades retenidas a los trabajadores o empleados, se obliga a pagar por concepto de compensación a la "CAJA", el importe correspondiente al 2.00% mensual calculando sobre el monto no entregado oportunamente más el impuesto al valor agregado correspondiente, por cada día que trascurra y hasta su total entrega a satisfacción de la "CAJA", siempre y cuando el incumplimiento no se derive de hechos o circunstancias que sobrevengan por caso fortuito o de causa mayor.
- d) Avisar por escrito a la "CAJA" de las incapacidades, y renunciadas de los empleados, dentro de los tres días hábiles siguientes a que tenga conocimiento, para que la "CAJA", instruya y aplique las medidas pertinentes para efectuar las gestiones de cobro al empleado y a sus avales.
- e) En caso de renuncia, término de contrato o separación del empleo, el "AYUNTAMIENTO", previa autorización expedida por escrito por parte del empleado o trabajador, se compromete a descontarle de su finiquito el saldo pendiente que a la fecha tuviera como adeudo con la "CAJA", coordinándose con la persona encargada en la "CAJA" del manejo de este producto.

TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.- En el supuesto que el trabajador o empleado acreditado, desee efectuar pagos parciales por adelantado o bien liquidaciones totales, las mismas las deberá realizar directamente en la Sucursal de la "CAJA" en la que esté inscrito como socio o con abono referenciado a las cuentas bancarias propiedad de la "CAJA", en el caso de liquidaciones totales, el socio deberá cubrir los intereses e impuestos generados al momento de la liquidación del crédito, quedando obligada la "CAJA" a comunicar por escrito al "AYUNTAMIENTO", de los créditos que hayan sido liquidados con anticipación y dejar de reportarlo en el listado quincenal de deudores.

CUARTA.- ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y AVISOS.- Para cualquier aclaración, enmienda, cancelación o rectificación, relacionada con los datos personales de los empleados o saldo de su cuenta individual, el trabajador deberá recurrir personalmente a las oficinas de la "CAJA", en donde se procederá a resolver las inconformidades y aclaraciones planteadas por el trabajador.

Por otra parte, respecto a las modificaciones relativas a las cláusulas contenidas en el presente convenio, y avisos que deban generarse, "LAS PARTES" se sujetarán a lo siguiente:

- a).- Cualquier modificación al clausulado y anexos que conforman el presente convenio, se harán constar por escrito, mismos que deberán ser firmados por las partes y que se enumerarán en forma progresiva a partir del número 01.
- b).- Los avisos que deban dirigirse las partes serán por escrito remitidos en los domicilios señalados para tal efecto y que se precisan en el capítulo de declaraciones.

QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan mutuamente a transferirse la información relacionada con los fines del presente

convenio, sin limitación alguna, salvo aquella información que se considere explícitamente reservada por alguna de las partes, debiendo formular por escrito los motivos y las causas que la clasifican como tal, comprometiéndose las partes a no divulgar, transferir por cualquier medio o permitir el acceso a dicha información a terceras personas, ya sean físicas o morales.

SEXTA.- EXCLUSIVIDAD DE LA "CAJA" PARA PROMOCIONAR BIENES Y SERVICIOS.-El "AYUNTAMIENTO" faculta a la "CAJA" y le concede la exclusividad de promocionar productos y servicios, a los trabajadores y empleados dentro de las instalaciones de las dependencias que conforman, siempre y cuando dichas actividades no interfieran en el libre desenvolvimiento de la operatividad de las áreas y de las actividades laborales de los empleados, para tal efecto la "CAJA", solo deberá formular aviso al "AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes debidamente facultados con respecto al periodo de tiempo en que se proporcionara determinada promoción por la "CAJA".

SEPTIMA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- La "CAJA" no tendrá responsabilidad alguna con los empleados de "AYUNTAMIENTO", en los siguientes casos:

- a) Cuando el "AYUNTAMIENTO", no entregue en la fecha convenida, los importes retenidos en la nómina de los trabajadores y empleados.
- b) Cuando el "AYUNTAMIENTO", deposite o entregue parcialmente los importes retenidos en la nómina de los trabajadores y empleados.
- c) Cuando los datos asentados en la lista proporcionada por el "AYUNTAMIENTO" no coincidan con los reales de los empleados o que los importes asignados a cada empleado sean diferentes a lo descontado por el "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio tendrá una vigencia que iniciara a partir de la fecha de la firma del presente convenio y concluirá el día **30 de Noviembre de 2015**, en el entendido que hasta esta fecha, podrán estipularse los últimos pagos de los créditos otorgados a los trabajadores y empleados del "AYUNTAMIENTO".

Independientemente de lo anterior, el presente convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, para lo cual únicamente se formulara aviso por la parte interesada dentro de un plazo de 60 días naturales de anticipación.

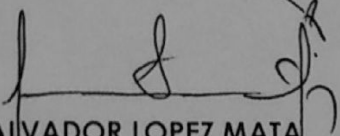
En caso de rescisión o terminación anticipada del presente convenio, "AYUNTAMIENTO", se obliga a seguir actuando como retenedor de los pagos adeudados por los trabajadores y empleados hasta la total liquidación del crédito otorgado, siempre y cuando se haya generado la obligación durante la vigencia del convenio.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO. Las partes convienen que el presente convenio podrá ser rescindido en caso de incumplimiento o por las causas que originen su rescisión conforme a las leyes aplicables en la materia y ambas partes aceptan que dicha rescisión operara sin necesidad de declaración judicial.

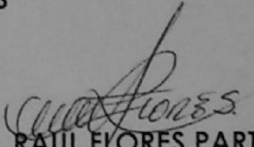
DECIMA.- CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes, correspondientes al Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos o en su defecto por los Tribunales del Fuero Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros puedan corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, lo firman las partes que en el mismo intervienen, en el Municipio de **Mazatepec**, Estado de Morelos, a los **catorce días del mes de febrero** del año dos mil trece.

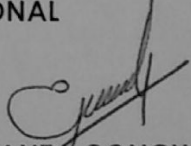
POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MAZATEPEC, MORELOS



C. SALVADOR LOPEZ MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

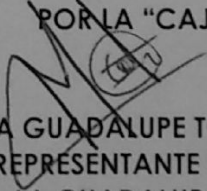


PROFR. RAUL FLORES PARTIDA
SECRETARIO MUNICIPAL



C.P. ESPERANZA CONCHA PORTILLO
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR LA "CAJA"



C.P. MARIA GUADALUPE TOLEDO VALORA
REPRESENTANTE LEGAL
"CAJA LA GUADALUPANA", S.C.L.